

SECCIÓN SEXTA

Núm. 519

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Doña María Luisa Rovira Flores, secretaria general de la Comarca de la Comunidad de Calatayud;

Notifica: Que por la Presidencia se ha dictado decreto cuyo tenor literal es el que sigue:

«*Resolución de la Presidencia*. — Don José Ignacio Marcuello Casorrán, presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. — Nombramiento de tribunal calificador y fecha realización primer ejercicio. Convocatoria para la provisión de una plaza de psicólogo, vacante en la plantilla de personal laboral.

ANTECEDENTES:

Concluido el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para proveer mediante concurso oposición, una plaza de psicólogo, grupo I, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca de la Comunidad de Calatayud (publicada en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2029; extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 26 de 31 de enero de 2023).

Resultando que mediante decreto de la Presidencia de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en la base quinta de las que regulan la presente convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DECRETO:

Primero. — *Tribunal calificador*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y en las bases reguladoras de la convocatoria, el tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña Laura Ormad Velamazán, como titular, y don Alberto Cano Reglero, como suplente.

VOCALES:

1.º Doña Ana Belén Miguel Sebastián, como titular, y doña Isabel Palanca Gracia, como suplente.

2.º Doña María Ángeles Gimeno Erruz, como titular, y doña Elaine Nardo Prieto, como suplente.

3.º Doña Rosa María Miras Salamanca, como titular, y don Raúl Gasca Utrilla, como suplente.

QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIA: Doña María Luisa Rovira Flores, secretaria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, como titular, y doña Esther Miguel Moreno, puesto de colaboración de la Secretaría de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, como suplente.

El tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas si la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares y suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del presidente/a y secretario/a.

El régimen jurídico aplicable al tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas

contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos de los tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del tribunal el presidente exigirá de los miembros del tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Segundo. — El primer ejercicio de carácter teórico (tipo test) se realizará el día 20 de febrero de 2025, dando comienzo a las 11:00 horas, en la sede de la UNED (sita en avenida de San Juan el Real, 1, de Calatayud). La puntuación obtenida en este ejercicio se publicará en los tablones de anuncios (físico y virtual) de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. En los mismos medios se efectuará el llamamiento para la realización de las pruebas y/o ejercicios posteriores, estableciendo día y hora para su realización. Cualquier cambio en el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios se hará público en dichos tablones de anuncios.

Tercero. — La presente resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Cuarto. — Notificar el presente decreto a Secretaría General, a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia».

Calatayud, a 21 de enero de 2025. — El presidente, José Ignacio Marcuello Casorrán.